

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de septiembre de 2009, el expediente legislativo número **5908/LXXII**, mismo que contiene iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 55 de la Constitución Política del Estado y al artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, presentada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura, con la finalidad de ampliar los Períodos Ordinarios de Sesiones del Congreso del Estado.

ANEXO 1

Posteriormente, en fecha 22 de febrero de 2011, se acumuló al expediente de mérito, escrito signado por C.C. Diputados de los diversos Grupos Legislativos que integran ésta LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual promueven iniciativa de reforma al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y al diverso 5o de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

Exponen los promoventes del escrito de fecha 14 de septiembre de 2009 que la teleología de un período de sesiones y otro de receso para cualquier Parlamento, obedece a la necesidad de procurar un acercamiento entre el legislador, típicamente considerado representante del pueblo y su electorado, de cuyos intereses y necesidades es vocero ante la tribuna, tradición que llega a nosotros desde los añejos Estados Generales Franceses, y que perdura hasta nuestros días.

Subrayan que para el caso de Nuevo León nuestra Constitución Política local, dispone en su artículo 55 que, cada Legislatura, contará con dos Períodos Ordinarios de Sesiones para cada año de ejercicio constitucional, iniciando el primero de ellos el 1º de septiembre para concluir el 20 de diciembre; y el segundo empezando el 30 de marzo y concluyendo el 30 de junio.

Sostienen que de un análisis histórico, se puede considerar que en ambos casos los períodos de tiempo de sesiones son suficientes, pero en la práctica, y sobre todo las estadísticas, evidencian lo contrario; pues cada Legislatura concluye dejando trabajo pendiente, ya que en contadas ocasiones, las comisiones de dictamen legislativo, concluyen su Legislatura sin rezago de asuntos que le son turnados.

Arguyen que, actualmente, la labor legislativa exige mayor dedicación, mayor tiempo para el estudio, discusión y resolución de las iniciativas y demandas ciudadanas, por lo que es necesario abatir el rezago que existe en el seno de las comisiones de dictamen legislativo, muestra irrefutable de ello, son los recurrentes períodos extraordinarios que se han venido celebrando las últimas legislaturas del Estado de Nuevo León.

Por otra parte, los signantes del escrito de fecha 22 de febrero del año en curso, puntualizan que a la fecha de elaboración de su iniciativa, se encuentran turnados a las Comisiones de Dictamen Legislativo, un total de 669 asuntos, destacando en ello la importante participación ciudadana.

Señalan, la importancia de tomar medidas para abatir el rezago para cuyo efecto el trabajo en Comisiones es primordial, ya que a estas corresponde presentar al Pleno los proyectos de dictamen sobre los asuntos que les fueran turnados, y agregan, que el trabajo de Comisiones es poco

reconocido a pesar de ser hacia su interior que se expresa la primera opinión de las distintas opiniones de los representantes de los ciudadanos.

Resaltan que el dictamen es el documento necesario para que el Pleno someta a discusión un asunto, lo que deduce la importancia de que sean las Comisiones las que generen los “insumos” para que la Asamblea al resolver los asuntos de su competencia, reduzca el inventario de expedientes que se encuentren en estudio.

Como argumento de convicción, refieren que la productividad de esta Legislatura radica en la labor de los Diputados en el seno de las Comisiones de las que forman parte, lo que ha permitido acumular un total de 896 resoluciones a la fecha de presentación de su iniciativa, insistiendo con ello que es el trabajo de los órganos proyectistas especializados el que debe reforzarse, para enfrentar los retos de la actualidad legislativa.

Manifiestan que la productividad legislativa radica en el trabajo de los Diputados en las Comisiones Permanentes de Dictamen, por lo que debe privilegiarse y reforzarse el papel que desempeñan en el proceso legislativo, a efecto de que con ello haga más dinámica la actuación legislativa, proveyendo al abatimiento del rezago.

CONSIDERACIONES:

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, incisos b) y h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En el entendido de que el escrito de mérito contiene sendas propuestas de reforma a dos ordenamientos jurídicos, uno de ellos la Constitución Política Estatal, y otro la Ley Orgánica del Poder Legislativo, daremos cuenta en este dictamen a la primera, atendiendo al procedimiento especial a que se sujeta la reforma constitucional.

Como lo sostienen los promoventes de la presente iniciativa, se requieren respuestas atinentes a la situación existente de rezago legislativo en nuestro Congreso del Estado, lo que deduce la necesidad de reformar nuestro marco legislativo para dar respuesta puntual a esa realidad.

Esta comisión dictaminadora valora la experiencia de pasadas legislaturas, las cuales, en fecha reciente han visto que la presentación de iniciativas y denuncias ciudadanas han aumentado, lo que refleja una sociedad más actuante, dinámica y participativa, circunstancia que ha sido ampliamente impulsado por esta LXXII Legislatura.

La situación expuesta, repercute en la necesidad de adecuar nuestro marco normativo para hacer frente al rezago de asuntos pendientes que en las últimas legislaturas ha ido en incremento, privilegiando, como expresan los promoventes, el tiempo disponible para que las Comisiones de Dictamen Legislativo analicen con atingencia, discutan y en consecuencia estén en condiciones de hacer del conocimiento del Pleno, para su discusión, los resolutiveos de los asuntos que les hubieran sido turnados, con la garantía de un análisis serio y detallado

Por lo que, se sugiere aprobar la modificación constitucional de la fecha de inicio del segundo período de sesiones para que en lugar de dar

inicio el 30 de marzo, empiece el día 1º del mismo mes, pero concluyendo el día 1º de junio en lugar del 30-treinta de dicho mes de tal manera que el receso posterior permita mayor espacio al trabajo de Comisiones, en el entendido de que al favorecer al trabajo de estos órganos colegiados, se redundará en la productividad del Pleno.

En conclusión, se toma en cuenta la inquietud de todos los promoventes de la iniciativa, en el sentido de que evidenciamos en esta propuesta la misma intención, a saber, de facilitar las condiciones para elevar la productividad de las Comisiones de Dictamen, la calidad de sus propuestas, y en consecuencia *sine quanon*, la del propio Congreso y esta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de esta Asamblea Legislativa, someter a discusión el presente proyecto de decreto, para que las intervenciones de los diputados que participen en su discusión sean divulgados profusamente mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, tal como lo disponen los artículos 148 y 149 de la Constitución Política del Estado, en cuya virtud nos permitimos someter a su atenta consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 55.- La Legislatura tendrá cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones. El primero se iniciará el día 1º de septiembre y terminará el día 20 de diciembre;

el segundo comenzará el día 1º de marzo y terminará el día 1º de junio; ambos períodos podrán ser prorrogados hasta por treinta días.

.....

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación.

Monterrey, Nuevo León
Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Brenda Velázquez Valdez

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Héctor Julián Morales Rivera

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. Vocal:

Juan Carlos Holguín Aguirre

